

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0309-2020
CT-0165-2020

León, Guanajuato; 14 septiembre 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 07 de septiembre de 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000018920**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

SE SOLICITA CONOCER DEL SOFTWARE O MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE RECUPERA LA INFORMACIÓN MEDICA BIOESTADÍSTICA (RELACIONADA A PRODUCTIVIDAD, ACTOS MÉDICOS, CONSULTAS OTORGADAS O NO OTORGADAS, ACTOS QUIRÚRGICOS, EGRESOS Y TIPO DE ESTOS, PARTOS Y/O CESÁREAS, NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, ESTUDIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLÓGIA) SU NOMBRE, PLATAFORMA QUE UTILIZA, LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN DEL MISMO, COMPATIBILIDAD CON MICROSOFT Y/O APPLE, DISPONIBILIDAD DE ACCESO POR PC / TABLET / TELEFONO, PROPIEDAD DEL MISMO, MES Y AÑO DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, SI CUENTA CON CONSULTA AUTOMÁTICA AL CIE10, SI ARROJA REPORTES Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS SIN PROCESAMIENTO ADICIONAL, SI ARROJA GRÁFICAS, SI LA CAPTURA ES POR EL PERSONAL DE SALUD O EL ÁREA DE ESTADÍSTICA.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Tecnologías de la Información de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Tecnologías de la Información, cuyo objetivo es. – **Coordinar la administración y operación de los servicios de tecnologías de vanguardia correspondientes a la información, telecomunicaciones, desarrollo informático, internet e infraestructura electrónica, telefonía y video acordes con los niveles de servicio y disponibilidad requeridos en el Hospital a través de la infraestructura tecnológica instalada, con el fin de facilitar la implementación de soluciones informáticas para la atención médica y la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 07 de septiembre 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0309-2020, se solicitó al Subdirector de Tecnologías de la Información, el Ing. Juan Pablo Amador Magaña, para que atendiera la petición, materia de la presente resolución, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RENERGIZADA MADRE DE LA PATRIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0309-2020
CT-0165-2020

- VI. Con fecha 11 de septiembre 2020, el Ing. Juan Pablo Amador Magaña, Subdirector de Tecnologías de la Información, mediante memorando HRAEB/DPEI/STI/0519/2020, informó lo siguiente: *En atención a su similar con folio HRAEB-DPEI-UT-0309-2020, en el que requiere dar respuesta a solicitud de información número 1221000018920, cuya petición es: SE SOLICITA CONOCER DEL SOFTWARE O MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE RECUPERA LA INFORMACIÓN MEDICA BIOESTADÍSTICA (RELACIONADA A PRODUCTIVIDAD, ACTOS MÉDICOS, CONSULTAS OTORGADAS O NO OTORGADAS, ACTOS QUIRÚRGICOS, EGRESOS Y TIPO DE ESTOS, PARTOS Y/O CESÁREAS, NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, ESTUDIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLÓGIA) SU NOMBRE, PLATAFORMA QUE UTILIZA, LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN DEL MISMO, COMPATIBILIDAD CON MICROSOFT Y/O APPLE, DISPONIBILIDAD DE ACCESO POR PC / TABLET / TELEFONO, PROPIEDAD DEL MISMO, MES Y AÑO DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, SI CUENTA CON CONSULTA AUTOMÁTICA AL CIE10, SI ARROJA REPORTES Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS SIN PROCESAMIENTO ADICIONAL, SI ARROJA GRÁFICAS, SI LA CAPTURA ES POR EL PERSONAL DE SALUD O EL ÁREA DE ESTADÍSTICA.*

Al respecto le informo que, el propietario de los softwares que utiliza esta institución es Indra Servicios Hospitalarios. Existen 2 software mediante los cuales se recupera la información médica bioestadística, y cuenta con consulta al CIE10. La plataforma que se utiliza es de Windows y su lenguaje de programación es .NET. Su acceso es a través de PC Windows o Tablet Windows. Adjunto datos sobre dicho software:

| Software | Descripción | Última Actualización | Reportes | Estadística | Graficas | Captura |
|----------|---|----------------------|----------|-------------|----------|-------------------|
| IHIS | Sistema de gestión Hospitalario Administrativo | Julio 2020 | Si | Si | No | Personal de Salud |
| BI | Sistema de manejo de cubos de Información Estadística | Abril 2020 | Si | Si | Si | Personal de Salud |

- VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0309-2020
CT-0165-2020

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información, misma que se describe en el resultando VI de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por el Ing. Juan Pablo Amador Magaña, Subdirector de Tecnologías de la Información de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

Bldv. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA